



RESOLUCIÓN RECTORAL DE 24 DE MARZO DE 2021, POR LA QUE SE CONVOCAN "BECAS SANTANDER TECNOLOGÍA-CONECTA" PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, EN TITULACIONES OFICIALES DE GRADO, EN EL CURSO ACADÉMICO 2020/2021 Y QUE CONTINUEN ESTUDIOS DE GRADO EN ESTA MISMA UNIVERSIDAD EN EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022

En virtud del convenio de colaboración suscrito entre la Universidad de Málaga y el Banco Santander orientado a reforzar la calidad de la enseñanza universitaria, y para desarrollar el programa transversal de becas impulsado por el Banco Santander, denominado "Programa de Becas Santander Conecta", cuya finalidad consiste en paliar la brecha digital que pudieran estar sufriendo estudiantes universitarios con excelentes expedientes académicos,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y presupuesto.

1. Se convocan 42 becas "Santander Tecnología-Conecta", para estudiantes con los mejores expedientes académicos, matriculados en centros propios de la Universidad de Málaga, en el curso académico 2020/2021, en estudios oficiales de Grado, y que vayan a continuar sus estudios de Grado en esta misma Universidad en el curso académico 2021/2022.
2. El presupuesto total de la convocatoria asciende a la cantidad de 35.700,00 euros, que se financiará con cargo al convenio de colaboración suscrito entre la Universidad de Málaga y el Banco Santander, S.A, mediante aportación adicional realizada por el Banco Santander, desglosada en los siguientes conceptos: 14.700,00 euros para ayudas a la conectividad y 21.000,00 euros, para sufragar el coste de cesión de equipos informáticos.
3. Cada beca consistirá en:
 - a) Una ayuda económica de 350,00 euros para cada estudiante beneficiario, en concepto de ayuda a la conectividad a internet.
 - b) La cesión del uso de un ordenador portátil durante un plazo de 12 meses. Esta cesión de uso no conllevará servicio de mantenimiento.

Artículo 2.- Requisitos Generales.

1. Los candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos generales:
 - a) Ser beneficiario de la beca de carácter general convocada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2020/2021.
 - b) Estar matriculado, en el curso académico 2020/2021, en un centro propio de la Universidad de Málaga, en estudios oficiales de Grado, y que esta matriculación no suponga la totalidad de los créditos que le restan por cursar al estudiante para finalizar dichos estudios de Grado.
 - c) La concesión de la beca quedará condicionada a que el estudiante se matricule en el curso 2021/2022 en un centro propio de la Universidad de Málaga, en estudios oficiales de Grado, de un mínimo de 60 créditos.

En el caso de cursar una doble titulación de grado, el estudiante deberá estar matriculado, como mínimo, del número de créditos que integren el curso completo de esa doble titulación conforme al plan de estudios establecido, o del número que resulte de dividir el total de los créditos que integran el plan de estudios por el número de años que lo componen.

En el caso de que al estudiante le resten para terminar sus estudios un número de créditos inferior al exigido en los párrafos anteriores, deberá estar matriculado de todos ellos.

	FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
	Y en su nombre:	JOSE FRANCISCO MURILLO MAS, VICERRECTOR DE ESTUDIANTES	
	24/03/2021 09:51	Puede verificar su validez en https://www.uma.es/validador	CSV: 9DB30E796B1E0C11

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	24-03-2021 09:51:01
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	24-03-2021 12:22:10





2. La condición de beneficiario podrá obtenerse aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Requisitos Académicos.

a) Los estudiantes matriculados en el curso académico 2020/2021 en primer curso de estudios de Grado por primera vez, deberán tener una nota de acceso a la Universidad igual o superior a 8,00 puntos con exclusión de la calificación obtenida en las pruebas de las materias de opción del bloque de las asignaturas troncales. En las demás vías de acceso a la universidad se atenderá a la nota obtenida en la prueba o enseñanza que permita el acceso a la universidad, que deberá ser igual o superior a 8,00 puntos.

b) Los estudiantes matriculados en el curso académico 2020/2021 en estudios oficiales de Grado en curso distinto a primero por primera vez, deberán tener una nota media igual o superior a 8,00 puntos en el expediente académico del curso 2019/2020, incluyendo las calificaciones correspondientes a asignaturas o créditos no superados, si los hubiere. En dicho curso académico el estudiante debió haber cursado un mínimo de 60 créditos.

El cálculo de la nota media se realizará conforme a los criterios establecidos en el artículo 22 de la Resolución, de 31 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2020/2021, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Artículo 4. Reparto de becas.

1. Las 42 becas previstas en esta convocatoria se distribuirán de la siguiente manera.

- a) 10 becas para estudiantes matriculados en 2020/2021 en primer curso de grado por primera vez.
- b) 32 becas para estudiantes matriculados en 2020/2021 en estudios oficiales de grado en curso distinto a primero por primera vez, distribuidas según la rama de conocimiento a la que pertenezcan las titulaciones que estén cursando los solicitantes, de manera que se adjudicarán:
 - 4 becas para estudiantes de titulaciones pertenecientes a la rama de Arte y Humanidades,
 - 2 beca para estudiantes de titulaciones pertenecientes a la rama de Ciencias,
 - 4 becas para estudiantes de titulaciones pertenecientes a la rama de Ciencias de la Salud,
 - 15 becas para estudiantes de titulaciones pertenecientes a la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas,
 - 7 becas para estudiantes de titulaciones pertenecientes a la rama de Ingeniería y Arquitectura.

2. En el caso de las becas previstas en el apartado a) del punto anterior, no se podrá adjudicar más de una beca por titulación, ni más de dos becas por centro.

3. En el caso de las becas previstas en el apartado b) del punto anterior, no se podrán adjudicar más de dos becas por titulación, ni más de tres becas por centro.

4. Si quedasen becas vacantes en alguno de los apartados anteriores, la Comisión de Selección establecerá su reparto entre el resto de apartados, pudiendo suprimir, en primer lugar, la limitación recogida en los puntos 2 y 3 del presente artículo referente al número de becas adjudicadas por titulación y centro, y atendiendo, en segundo lugar, al número de estudiantes matriculados en el curso 2020/2021 en cada apartado y/o rama de conocimiento.

Artículo 5.- Criterios de prelación.

1. Una vez clasificadas las solicitudes dentro de cada apartado y rama de conocimiento, en su caso, éstas se ordenarán de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

A) En primer lugar, estudiantes que en el curso 2020/2021, han sido beneficiarios de la beca de carácter general convocada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, disfrutando de la ayuda de cuantía fija ligada a la renta, y tengan una nota media igual o superior a 9,00 puntos en el expediente académico del curso 2019/2020 o nota de acceso a la Universidad, ordenados de mayor a menor nota media.



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: **JOSE FRANCISCO MURILLO MAS, VICERRECTOR DE ESTUDIANTES**

24/03/2021 09:51 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 9DB30E796B1E0C11



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	24-03-2021 09:51:01
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	24-03-2021 12:22:10





ID DOCUMENTO: nvZrMKP IYHu/KF41zRrang26PHOM=
Verificación código: <https://sede.uma.es/verifica>



B) En segundo lugar, estudiantes que en el curso 2020/2021, han sido beneficiarios de la beca de carácter general convocada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, no disfrutando de la ayuda de cuantía fija ligada a la renta, y tengan una nota media igual o superior a 9,00 puntos en el expediente académico del curso 2019/2020 o nota de acceso a la Universidad, ordenados de mayor a menor nota media.

C) En tercer lugar, estudiantes que en el curso 2020/2021, han sido beneficiarios de la beca de carácter general convocada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, disfrutando de la ayuda de cuantía fija ligada a la renta, y tengan una nota media entre 8,50 y 8,99 puntos en el expediente académico del curso 2019/2020 o nota de acceso a la Universidad, ordenados de mayor a menor nota media.

D) En cuarto lugar, estudiantes que en el curso 2020/2021, han sido beneficiarios de la beca de carácter general convocada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, no disfrutando de la ayuda de cuantía fija ligada a la renta, y tengan una nota media entre 8,50 y 8,99 puntos en el expediente académico del curso 2019/2020 o nota de acceso a la Universidad, ordenados de mayor a menor nota media.

E) En quinto lugar, estudiantes que en el curso 2020/2021, han sido beneficiarios de la beca de carácter general convocada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, disfrutando de la ayuda de cuantía fija ligada a la renta, y tengan una nota media entre 8,00 y 8,49 puntos en el expediente académico del curso 2019/2020 o nota de acceso a la Universidad, ordenados de mayor a menor nota media.

F) En sexto lugar, estudiantes que en el curso 2020/2021, han sido beneficiarios de la beca de carácter general convocada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, no disfrutando de la ayuda de cuantía fija ligada a la renta, y tengan una nota media entre 8,00 y 8,49 puntos en el expediente académico del curso 2019/2020 o nota de acceso a la Universidad, ordenados de mayor a menor nota media.

2. En el caso de producirse un empate en las puntuaciones de los solicitantes, se priorizará al estudiante que tuviera un mayor número de créditos superados en la titulación de grado que esté cursando, a la finalización del curso 2019-2020, o al estudiante con mayor nota de admisión a la Universidad en el caso de cursar primero de Grado por primera vez.

En caso de persistir el empate, se atenderá, en segundo lugar, al mayor número de créditos con la calificación de "Matrícula de Honor", en tercer lugar al mayor número de créditos calificados con "Sobresaliente" y en último lugar a sorteo público.

3. Las becas asignadas a cada apartado y rama de conocimiento, en su caso, se adjudicarán siguiendo este orden de prelación hasta agotar el número de becas previsto.

Artículo 6.- Solicitudes: plazo y lugar de presentación.

La solicitud de la beca se realizará de manera on-line, mediante la inscripción del estudiante en el Programa "Becas Santander Tecnología-Conecta", a través de la aplicación habilitada a tal efecto en la página web www.becas-santander.com.

El plazo para realizar dicha inscripción finalizará el día **24 de mayo de 2021**.

Artículo 7.- Comisión de selección.

Para el estudio de las solicitudes presentadas y la elaboración de la propuesta de adjudicación de becas, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: D. José Francisco Murillo Más
Vocal 1º: Dña. María Jesús Martínez Silvente
Vocal 2º: Dña. Helia Martín Cerezo
Secretario: D. Félix Manuel Romero Martín

Presidente suplente: Dña. Beatriz Lacomba Arias
Vocal 1º suplente: Dña. Isabel María Alcántara Fernández
Vocal 2º suplente: Dña. Inmaculada Vígara Urbano



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: **JOSE FRANCISCO MURILLO MAS, VICERRECTOR DE ESTUDIANTES**

24/03/2021 09:51 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 9DB30E796B1E0C11



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	24-03-2021 09:51:01
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	24-03-2021 12:22:10



Secretario suplente: Dña. Laura Beatriz Rodríguez Ferrer

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 8.- Procedimiento

1. La instrucción del procedimiento será competencia del Servicio de Becas, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.
2. El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
3. El procedimiento de concesión de estas becas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.
4. El proceso de selección se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con los criterios de valoración y requisitos establecidos en la presente convocatoria.
5. La Comisión hará pública en la página web del Servicio de Becas de la Universidad de Málaga, <https://www.uma.es/becas/>, la relación de solicitantes que van a ser propuestos para la concesión o denegación de la beca. Los interesados podrán presentar alegaciones, aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes, en el plazo de 10 días hábiles, ante la propia Comisión.
6. La concesión o denegación de las becas se llevará a cabo mediante resolución del Rector, en los términos establecidos en la propuesta realizada por la Comisión de Selección y en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.2 y 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.
7. La Resolución del Sr. Rector Magnífico se publicará en el en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA). Con independencia de lo anterior, la información se podrá consultar en la página web del Servicio de Becas: <http://www.uma.es/becas/>.
8. Contra la Resolución del Sr. Rector Magnífico, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Artículo 9.- Aceptación de las becas concedidas.

1. Los estudiantes beneficiarios deberán aceptar la beca concedida a través del sistema que se habilitará a tal efecto en la página web www.becas-santander.com, en el plazo de 7 días naturales contados a partir de la publicación de la resolución definitiva de concesión.

Asimismo, deberán presentar, en este mismo plazo, en el Servicio de Becas de la Universidad de Málaga, fotocopia del código de cuenta cliente correspondiente a la cuenta abierta a nombre del beneficiario en el Banco Santander, en la que desea que se le realice el ingreso de la ayuda a la conectividad.

2. En el caso de que haya estudiantes beneficiarios que no acepten la beca o presenten renuncia a ella, las becas vacantes se adjudicarán según el orden de suplentes que establezca la Comisión de Selección. Para

	FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
	Y en su nombre: JOSE FRANCISCO MURILLO MAS, VICERRECTOR DE ESTUDIANTES		
	24/03/2021 09:51	Puede verificar su validez en https://www.uma.es/validador	CSV: 9DB30E796B1E0C11

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	24-03-2021 09:51:01
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	24-03-2021 12:22:10

ID DOCUMENTO: nvZrMKPIYHu/KF41zRang26PHOM= Verificación código: <https://sede.uma.es/verifica>





ID DOCUMENTO: nvZrMKP IYHu/KF41zRang26PHOM= Verificación código: https://sede.uma.es/verifica



establecer este orden se tendrá en cuenta el número de estudiantes matriculados por apartado y rama de conocimiento, así como el resto de requisitos establecidos en la convocatoria.

3. El procedimiento de adjudicación de becas vacantes se repetirá hasta que se cubran todas las becas asignadas a la presente convocatoria o no existan candidatos que cumplan con los requisitos exigidos en la misma.

Artículo 10.- Pago de la beca.

1. El importe de la ayuda económica para conectividad se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta a nombre del estudiante beneficiario en el Banco Santander.

2. La entrega del equipo informático al estudiante beneficiario se realizará en las fechas, lugar y modo que se indique en la resolución definitiva de concesión.

3. Los estudiantes beneficiarios se comprometen a usar los equipos informáticos de modo responsable y para la finalidad para la que le han sido cedidos, cumpliendo en todo momento las prescripciones contenidas en los manuales del fabricante respecto a utilización, conservación, revisiones y reparaciones. No se podrán realizar en los equipos modificación o alteración alguna.

4. Asimismo, los estudiantes beneficiarios se comprometen a la devolución del equipo cedido una vez que finalice el plazo de la cesión.

Artículo 11.- Obligaciones.

Son obligaciones de los beneficiarios:

1.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.

2.- Comunicar en el plazo de diez días hábiles la concesión de otras becas o ayudas no declaradas compatibles con estas becas.

3.- Aceptar expresamente la concesión de la beca en el plazo establecido, a través del sistema habilitado al efecto en la página web del Santander: www.becas-santander.com.

Artículo 12.- Incompatibilidades.

1. Las becas reguladas en esta convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras destinadas a la misma finalidad, excepto con aquellas en las que se establezca expresamente su compatibilidad.

Artículo 13.- Reintegro.

Podrá solicitarse el reintegro de la beca percibida por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y/o en caso de descubrirse que en su solicitud concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otras becas.

Artículo 14.- Igualdad de género.

El texto del articulado de esta convocatoria se entenderá bajo el principio de igualdad de género.

Artículo 15.- Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- a) La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.
- b) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: JOSE FRANCISCO MURILLO MAS, VICERRECTOR DE ESTUDIANTES

24/03/2021 09:51 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 9DB30E796B1E0C11



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	24-03-2021 09:51:01
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	24-03-2021 12:22:10



- c) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- g) Los Presupuestos de la Universidad de Málaga.

Artículo 16.- Recursos.

1.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Disposición Adicional Primera.- Para lo no previsto en esta convocatoria, supletoriamente, serán de aplicación las normas reguladoras de las becas de carácter general convocadas por Resolución de 31 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan Becas de Carácter General para el curso académico 2020-2021 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Disposición Adicional Segunda.- Todas las resoluciones emanadas de la presente convocatoria se publicarán en el en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA). Con independencia de lo anterior, la información se podrá consultar en la página web del Servicio de Becas: <http://www.uma.es/becas/>.

Disposición final.- La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA).

Málaga, 24 de marzo de 2021.
p.d. de Resolución de 27 de marzo de 2020
(B.O.J.A. nº 64 de 2 de abril de 2020)

El Vicerrector de Estudiantes y Deporte
José Francisco Murillo Mas

ID DOCUMENTO: nvZrMKP1YHu/KF41zRang26PHOM= Verificación código: <https://sede.uma.es/verifica>



	FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	
Y en su nombre: JOSE FRANCISCO MURILLO MAS, VICERRECTOR DE ESTUDIANTES		
24/03/2021 09:51	Puede verificar su validez en https://www.uma.es/validador	CSV: 9DB30E796B1E0C11

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	24-03-2021 09:51:01
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	24-03-2021 12:22:10